

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/5/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Juan Guillermo Caamal May**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio del 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas y como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos". (Sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **seis de agosto de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de hoy **seis de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha seis de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/5/2018

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO -NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: "...EL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS."(SIC)

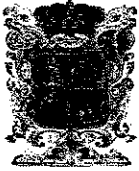
MAGISTRADA NUMERARIA E INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha **seis de agosto de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria e Instructora, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: El estado que guardan los presentes autos.



SE ACUERDA:

PRIMERO. Diligencia de mejor proveer y requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 638 y 655 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, requiérase, mediante atento oficio al Instituto Nacional Electoral, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; para que se sirva remitir original o copia certificada de las listas nominales que se utilizaron el día de la jornada electoral, de las casillas que se enlistarán, ya que son, documentos necesarios para la debida integración del expediente y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto en que se actúa, ello, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del momento en que reciba el oficio respectivo, remita a esta autoridad dicha documentación.

• DISTRITO VI

Listas nominales	
	Casilla
1.	54 B
2.	54 C1
3.	72 B
4.	72 C1
5.	73 B
6.	73 C1
7.	88 B
8.	89 B
9.	89 C1
10.	107 B
11.	107 C1
12.	110 B



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

13.	110 C1
14.	112 B
15.	112 C1
16.	112 C2
17.	112 C3
18.	112 C4
19.	112 C5
20.	113 B
21.	113 C1
22.	115 B
23.	116 B
24.	116 C1
25.	117 B
26.	117 C1
27.	127 B
28.	127 C1
29.	129 B
30.	129 C1
31.	130 B
32.	131 B
33.	133 B
34.	134 B
35.	134 E1
36.	135 B
37.	135 C1
38.	136 B
39.	137 B
40.	138 B
41.	139 B
42.	139 C1
43.	139 C2



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

44.	139 C3
45.	140 B
46.	140 C1
47.	141 B
48.	141 C1
49.	142 C1
50.	142 C2
51.	143 B
52.	144 B
53.	145 B
54.	145 C1
55.	146 B

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término del artículo 702, de la citada ley.

Notifíquese personalmente a la **parte actora** y al **tercero interesado**, y por oficio al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche quien certifica y da fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL del Estado de Campeche MAGISTRATURA NUMERARIA

Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.
Magistrada Numeraria e Instructora del Tribunal Electoral del Estado.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



Con esta fecha (seis de agosto de dos mil dieciocho), entrego este expediente a la Ciudadana Actuaria de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE